

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
(MTESS) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES (DNM).**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de abril del año dos mil veintiséis, entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, con domicilio legal en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguairí de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2023; y la **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**, en adelante **DNM**, representada en este acto por el señor **JORGE KRONAWETTER KUIUMYIAN**, en su carácter de Director Nacional nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 49 de fecha 17 de agosto de 2023, con domicilio legal sobre las calles Caballero N° 201 esq. Eligio Ayala de la ciudad de Asunción, identificados en conjunto como “Las Partes”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N° 2 de Cooperación Interinstitucional.

**Manifiestan:**

Que, en fecha 25 de septiembre de 2025, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS)** y la **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES (DNM)**, con el objeto de articular un espacio de cooperación entre el MTESS, el SNPP y DNM, en los ámbitos de competencia que corresponde a cada una de Las Partes y en beneficio de la excelencia en la atención ciudadana y funcionarios de la DNM.

Que, el mencionado Convenio Marco en su “CLÁUSULA TERCERA – DE LA REGLAMENTACIÓN Y PROYECTOS ADICIONALES” establece: La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, será reglamentada entre Las Partes a través de Convenios específicos que serán suscritos en base al presente Convenio Marco, en cada caso.

Que, de acuerdo a lo expresado, Las Partes suscriben el presente Convenio Específico N° 2, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente Convenio Específico N° 2 es establecer la cooperación entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y la Dirección



Nacional de Migraciones (DNM) para el desarrollo de acciones conjuntas en materia de Salud y Seguridad Ocupacional, orientadas al fortalecimiento institucional de la DNM mediante asesoramiento técnico, capacitaciones y visitas a sus dependencias, con el fin de promover condiciones laborales seguras y saludables para sus funcionarios.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**El MTESS** se compromete a:

- Brindar asesoramiento técnico especializado en materia de prevención de riesgos laborales a los funcionarios de la DNM, según su disponibilidad técnica, presupuestaria y de recursos humanos.
- Coordinar y ejecutar capacitaciones en Salud y Seguridad Ocupacional dirigidas a funcionarios de la DNM, según su disponibilidad técnica, presupuestaria y de recursos humanos.
- Realizar visitas técnicas a los locales y dependencias de la DNM para identificar riesgos, formular recomendaciones y proponer planes de mejora, según su disponibilidad técnica, presupuestaria y de recursos humanos.

**La DNM** se compromete a:

- Facilitar el acceso a sus instalaciones y dependencias para el desarrollo de las visitas técnicas y actividades previstas en este Convenio.
- Designar funcionarios de enlace para la coordinación y seguimiento de las acciones.
- Garantizar la participación del personal de la institución en las capacitaciones y actividades de formación que sean programadas.

**Compromisos en conjunto:**

- Difundir las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio a través de los medios institucionales disponibles.
- Realizar reuniones trimestrales de seguimiento para evaluar los avances, dificultades y resultados obtenidos en la ejecución del Convenio.

Lo anterior sin perjuicio de extender la cooperación en todas aquellas modalidades que Las Partes estimen conveniente, en el ámbito de sus competencias.

## **CLÁUSULA TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Específico N° 2 entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá la misma duración que el Convenio Marco (2 años), pudiendo, como aquel, ser prorrogado por mutuo acuerdo por escrito entre Las Partes.



#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio Específico N° 2 podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de Las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las instituciones suscriptoras del presente documento. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio Específico N° 2 y serán pactadas por medio de adendas.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

Para todos los efectos derivados de este Convenio Específico N° 2, Las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común Convenio, si la circunstancia así lo exige.

Si las diferencias no pudieran solucionarse por los medios previstos, Las Partes podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN**

El Convenio Específico N° 2 podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menor a 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación.

En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Específico N° 2, por una de Las Partes, las demás Partes podrán solicitar por escrito, que en el plazo de 10 (diez) días se subsane la situación. Si no lo hiciera, Las Partes que no incurrieron en incumplimientos podrán rescindir inmediatamente el Convenio con la simple comunicación escrita.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COOPERACIÓN**

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte del MTESS y la DNM, será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas y de recursos humanos.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO, INFORMES Y PUNTOS FOCALES**

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Específico N° 2, por el MTESS, quedará a cargo de la Dirección de Salud y Seguridad Ocupacional que informará semestralmente a la Dirección General de Planificación del MTESS, sobre los avances de las actividades en el marco del Convenio Específico N° 2 suscrito. Asimismo, la Dirección General de Planificación del MTESS pondrá a conocimiento de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre los informes recibidos.



La DNM designa a las siguientes áreas como puntos focales autorizados para coordinar las actividades que deban llevarse a cabo en el marco de la implementación del presente Convenio Específico N° 2:

- Departamento de Gestión del Desarrollo, Bienestar y Seguridad del Personal, dependiente de la Dirección de Gestión de Talento Humano.  
Teléfono: 411 2000 int. 111  
Email: dgth@migraciones.gov.py / dgthmigracionespy@gmail.com
- Dirección General de Asuntos Internacionales  
Teléfono: 021 411 2000 / Int. 412  
Email: asuntosinternacionales@migraciones.gov.py

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las Partes deberán velar que los funcionarios o dependientes guarden debida reserva de la información a la que accedan y la utilicen exclusivamente para los fines de este Convenio Específico N° 2. Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se programen y realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software u otra actividad que implique la protección integral de los derechos intelectuales.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: RATIFICATORIA**

Todas las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito en fecha 25/09/2025 y que no fueran modificadas a través del presente instrumento, continúan plenamente vigentes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD**

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico N° 2, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



**JORGE KRONAWETTER KUIUMYIAN**  
Director Nacional  
Dirección Nacional de Migraciones



**MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**  
Ministra  
Ministerio de Trabajo, Empleo y  
Seguridad Social